Doc 21

90

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Presidencia

Dirección General de Justicia e Interior

MEMORIA COMPLEMENTARIA DE LA MEMORIA, DE 18 DE FEBRERO DE 2019, DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN PRE/197/2016, DE 1 DE MARZO, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE ACTAS Y DE CERTIFICADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A UTILIZAR EN LOS FESTEJOS TAURINOS POPULARES QUE SE CELEBREN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, el Proyecto de Orden de Presidencia, modificación de la Orden PRE/197/2016, de 1 de marzo, por la que se aprueban los modelos de actas y de certificado de seguro de responsabilidad civil a utilizar en los festejos taurinos populares que se celebren en la Comunidad Autónoma de Aragón, fue sometido a información pública y audiencia a los interesados.

El día 5 de marzo de 2019 se publicó en el BOA la Resolución, de 21 de febrero de 2019, de la Directora General de Justicia e Interior, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden de Presidencia, modificación de la Orden PRE/197/2016, de 1 de marzo, por la que se aprueban los modelos de actas y de certificado de seguro de responsabilidad civil a utilizar en los festejos taurinos populares que se celebren en la Comunidad Autónoma de Aragón, fue sometido a información pública y audiencia a los interesados.

El día 4 de marzo de 2019, se remitió por correo electrónico a los miembros de la Comisión Consultiva Aragonesa de Asuntos Taurino, las asociaciones, organizaciones y empresas interesadas el Proyecto de Orden y sus anexos, para la presentación de sugerencias y alegaciones.

Son interesados en el procedimiento de elaboración del Proyecto de Orden: todos los miembros de la Comisión Consultiva Aragonesa de Asuntos Taurinos, los Colegios Oficiales de Veterinarios de Zaragoza, de Huesca y de Teruel, a los Colegios Oficiales de Médicos de Zaragoza, de Huesca y de Teruel, los Colegios Oficiales de Enfermería de Zaragoza, de Huesca y de Teruel, las gestorías y empresarios taurinos, la Asociación Nacional de Organizadores de Espectáculos Taurinos, TAURA Unión de Toreros, la Unión Nacional de Picadores y Banderilleros Españoles, la Asociación sindical de Mozos de Espada y Puntilleros, la FAMCP, la Delegación del Gobierno de España y las entidades aseguradoras que cubren seguros de responsabilidad civil y de accidentes en los procedimientos de autorización de festejos taurinos populares.

Se han recibido alegaciones, el día 1 de abril de 2019, de la asociación ADSG BOVINO EXTENSIVO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA y el día 4 de abril de 2019, mediante correo electrónico, del Colegio Oficial de Veterinarios de Teruel.

Respecto de las sugerencias presentadas por ADSG BOVINO EXTENSIVO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA:

a) En el punto 4º de los documentos que debe aportar el ganadero, permitir adjuntar el Anexo a la Guía u otro documento en el que se especifiquen los animales que acompañan al movimiento pecuario.

Se acepta, la alegación y se redacta del siguiente modo: "Anexo del certificado de movimiento o documento que relacione los animales que intervendrán en el Festejo".

Documento en el que se identificarán los animales a transportar, a través de sus correspondientes códigos de identificación, para el control por el veterinario de servicio.

Además, pasa a relacionarse como punto 2º, a continuación del certificado de movimiento o traslado de animales, ya que es un adjunto a dicho certificado.

b) Propone nueva redacción del punto quinto de los documentos que debe aportar el ganadero, mejorando la redacción propuesta.

Se acepta, el punto 5º queda redactado *"Listado del Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia visado por la Asociación correspondiente o certificado de nacimiento vigente que conste Raza Bovina de Lidia, junto con la inscripción de la res/reses en el RIIA de la ganadería autorizada para el festejo".*

No obstante, en vez de inscripción en el REGA se señala que su inscripción debe ser en el RIIA, dado que es el documento de inscripción en este Registro el que debe aportar el ganadero.

El REGA es el Registro de Explotaciones Ganaderas (incluye relación histórica de animales de la ganadería y animales presentes, compra-ventas, ...), y el RIIA es el Registro Individual de Identificación Animal, a día de la fecha del festejo, que incluye el crotal, marca de lidia, sexo, fecha de nacimiento, raza de sus reses de lidia y cabestros del ganadero.

c) Solicita que las Actas sean autocopiables, facilitando la entrega de una copia a la Administración, al veterinario, al ganadero y al Presidente del festejo taurino popular.

Se acepta la alegación, habiendo acordado la Dirección General de Justicia e Interior con los Colegios Oficiales que éstos facilitaran los correspondientes modelos de actas autocopiables a sus colegiados, con el objeto de facilitar su trabajo.

También, se incluye la referencia en el Proyecto de Orden que puedan cumplimentarse dichas actas a través de aplicaciones informáticas, previa autorización de la Dirección General de Justicia e Interior.

d) Solicita que se adjunta al certificado una relación de instrucciones de usos de cada apartado de la nueva Acta para evitar confusiones del veterinario interviniente, ganadero y/o Presidente del festejo, dejando claro que puntos del acta son fundamentales para declarar útil o no útil una res y que puntos pueden ser objeto de sanción, aunque no sean prioritarios en la decisión de la aptitud o no ara el festejo.

Dicha petición no puede ser atendida porque no es posible prever todos los casos concretos que deberá solventar un veterinario de servicio. Esta cuestión se aborda a través de los Colegios Oficiales de Veterinarios, a través de sus cursos de formación continua sobre la intervención de los veterinarios en los festejos taurinos populares.

Sobre las sugerencias presentadas por el Colegio Oficial de Veterinarios de Teruel, se incorporan:

a) Proponen en relación al punto 3º de la documentación que debe aportar el ganadero la siguiente redacción: "Listado de animales presentes en el RIIA o listado del Libro Genealógico de

la raza bovina de lidia visado por la agrupación o Certificado de nacimiento que conste raza bovina de lidia".

La Administración, como se ha indicado, ha optado por la siguiente redacción, *"Listado del Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia visado por la Asociación correspondiente o certificado de nacimiento vigente que conste Raza Bovina de Lidia, junto con la inscripción de la res/reses en el RIIA de la ganadería autorizada para el festejo"*, una vez consultado con el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

A los efectos de garantizar el mejor control de la identificación animal es preciso exigir el visado anual por el ganadero del listado de animales en la Asociación de Ganado de Lidia correspondiente o Certificado de nacimiento en el que conste raza de lidia, junto con el Listado individual de animales del RIIA.

b) Indican que se suprima la referencia a que las reses de lidia y los cabestros pertenezcan a la misma ganadería, puesto que en alguna plaza cuentan con cabestros de su propiedad y, por tanto, distintos de la ganadería de las reses a lidiar.

Se acepta, porque efectivamente, en alguna plaza los cabestros no son propiedad de la ganadería que aporta las reses para el festejo taurino popular. Lo que no obsta para que consten, igualmente, en el acta.

c) Proponen la forma de identificación de los veterinarios intervinientes en un festejo taurino popular, "lanyard de cordón con cierre safety personalizado y con el escudo del colegio de Veterinarios provincial. Esta tarjeta de plástico de 130 x 90 mm. Identificaría perfectamente a todos al veterinario de servicio y sería más cómodo en todos los sentidos, además que el precio de la misma es ostensiblemente más barato y correría lógicamente a cargo de cada Colegio".

Se valora positivamente que los veterinarios de servicio se encuentren fácilmente identificados por el Presidente del festejo, Director de Lidia, ganadero, servicios médicos, participantes, espectadores, servicios de inspección, ... si bien se estima que el modo concreto de identificación (fácil y visible) quede a criterio de los Colegios Profesionales correspondientes.

En las sucesivas reuniones que la Dirección General de Justicia e Interior ha mantenido con los Colegios Oficiales provinciales de Veterinarios se acordó, de común acuerdo, que los Colegios asumirían el medio de identificación y su coste económico.

Por este motivo, se opta por la siguiente redacción en el artículo 3, apartado 5º:

"5. Los veterinarios desempeñarán su intervención con prendas o medios que faciliten su identificación de manera fácil y visible".

Además, la Dirección General de Justicia e Interior, conforme a la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adiciona una Disposición Adicional Única, para impulsar la Administración Electrónica, que indica:

"Disposición Adicional Única. Obligación de utilizar los medios electrónicos para la tramitación de la autorización de un festejo taurino popular.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Presidencia

1. Los interesados en la obtención de una autorización para la celebración de un festejo taurino popular presentarán su solicitud y documentación de manera telemática, a través de la aplicación web de la Administración Pública del Gobierno de Aragón.

2. El órgano competente para autorizar llevará a cabo su actuación mediante un procedimiento exclusivamente electrónico".

Para ello, esta Administración está trabajando junto con AST en el desarrollo de una aplicación web de gestión de autorizaciones de Festejos Taurinos.

Es, también, objeto de la presente Orden, acercar la Administración a sus destinatarios, hacer una gestión más trasparente, ágil y con menor carga burocrática para los interesados, mediante la utilización de medios telemáticos para la presentación, tramitación y resolución del procedimiento administrativo para la obtención de la autorización previa para la celebración de un festejo taurino popular, a través de la aplicación de la Administración Pública del Gobierno de Aragón, ubicada en la dirección http:// www. aragon.es, identificándose los usuarios mediante la utilización de DNI electrónico o certificado digital reconocido en vigor.

La tramitación web de las autorizaciones de festejos taurinos populares es conforme la normativa de protección de datos personales.

En este sentido también adiciona un segundo párrafo al artículo 3.3 que señala: *"La Administración podrá autorizar la tramitación telemática de elaboración de las actas de reconocimiento de reses".*

Finalmente, se deroga Orden de 19 de febrero de 2002, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se regula la intervención de veterinarios en los festejos taurinos populares, parcialmente derogada por la Orden PRE/197/2016, puesto que la materia vigente queda íntegramente regulada en esta Orden.

Conforme indica la Memoria de 18 de febrero de 2019, se remite el Proyecto de Orden a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y a la del Secretaría General Técnica Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Zaragoza, a 15 de mayo de 2019

LA DIRECTORA GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR,

Consta la firma

Fdo.: María Ángeles Júlvez León